

# **Lineamientos para la Apertura y Mantenimiento de Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).**



M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, en mi carácter de Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con fundamento en el Artículo 59 fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el artículo 9, fracciones I y V, del Decreto de Creación del CONALEP, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que un México con educación de calidad fortalece la articulación entre niveles educativos y los vínculos con el quehacer científico, el desarrollo tecnológico y el sector productivo, por lo que resulta prioritario conciliar la oferta de servicios tecnológicos y de capacitación.

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, indica que la sociedad mexicana requiere contar con un gobierno eficiente y sujeto a mecanismos de evaluación, para el mejor desempeño, promoviendo la simplificación y mejora de la normatividad.

Que el Programa de Mediano Plazo CONALEP 2013-2018, plantea garantizar la pertinencia de los servicios de educación que se proporcionan a la población y a los sectores productivos para el desarrollo nacional.

Que en cumplimiento a lo anterior el CONALEP requiere atender con oportunidad, transparencia y responsabilidad los aspectos relativos a la apertura y mantenimiento de Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos y contribuir con ello al fortalecimiento de los servicios institucionales que brinda el CONALEP.

Que es competencia de la Directora General del CONALEP, ejecutar los acuerdos de la H. Junta Directiva, de conformidad con el artículo 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo DG-06/DCAJ-05/SSI-04/2016, por el que se emiten los Lineamientos para la apertura y mantenimiento de Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos.

*Versión actualizada al 18 de junio de 2016/Número de revisión 00*

## **Contenido**

### **Marco Normativo**

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Generales**

- 1.1 Objeto
- 1.2 Definiciones
- 1.3 Alcance
- 1.4 Ámbito de aplicación

#### **Capítulo II**

##### **De los Requerimientos para la Apertura de CAST**

- 2.1 Estudio de factibilidad
- 2.2 Espacio e infraestructura
- 2.3 Presupuesto
- 2.4 Oferta de servicios
- 2.5 Equipamiento
- 2.6 Estructura organizacional
- 2.7 Autorizaciones
- 2.8 Clave y denominación oficial

#### **Capítulo III**

##### **Del Re-equipamiento, Actualización y Mantenimiento de los CAST**

- 3.1 Del re-equipamiento y actualización para la prestación de los servicios
- 3.2 Del mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y equipo
- 3.3 Adquisición y contratación de bienes y servicios

#### **Disposiciones Transitorias**

## **Marco Normativo**

- Ley General de Educación. D.O.F. 13-VII-1993 y reformas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales. D.O.F. 14 -V- 1986 y reformas.
- Ley General de Bienes Nacionales. DOF. 20-V -2004 y reformas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF. 04-V-2014.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 09-V-2016.
- Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1978, reformado según decretos publicados el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 D.O.F. 25-V-2013.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 D.O.F. 12-XII-2013.
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. D.O.F. 26-XI-2012.
- Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. 17-IX-2013.
- Programa de Mediano Plazo CONALEP 2013-2018, aprobado en la XCIX Sesión de la H. Junta Directiva de fecha 19-III-2014, mediante el acuerdo SO/I-14/08.01R.
- Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica del CONALEP suscritos entre el Ejecutivo Federal y cada uno de los Gobiernos de las Entidades Federativas.
- Lineamientos para la Operación de los Servicios de Enseñanza de Capacitación y Servicios Tecnológicos en el Sistema CONALEP, vigentes.
- Lineamientos para la Administración de los Ingresos Propios del CONALEP, vigentes.

*Versión actualizada al 18 de junio de 2016/Número de revisión 00*

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2817 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)

- Lineamientos para el Mantenimiento a Equipamiento, Inmuebles e Instalaciones del Sistema CONALEP, vigentes.
- Reglas generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias, publicadas por la Secretaría de Educación Pública en el DOF- 27-XI-2009.
- Norma Mexicana NMX- R-003-SCFI- 2011, Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones, Vol. 2, T. III, DOF- 13 VII- 2011.
- Norma Mexicana NMX-R-021-SCFI-2013, Escuelas-Calidad de la Infraestructura Física Educativa- Requisitos. DOF- 9 V-2013.

## **Capítulo I**

### **Disposiciones Generales**

#### **1.1. Objeto**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la apertura y el mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento de talleres, unidades y laboratorios de Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos.

#### **1.2. Definiciones**

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

<b>CAST o CENTRO:</b>	Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos.
<b>CE/ COLEGIOS ESTATALES:</b>	Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas de la República Mexicana.
<b>CV/ COMITÉ DE VINCULACIÓN:</b>	Órgano colegiado integrado por representantes de reconocido prestigio del sector productivo: público, social y privado, establecido en los Colegios Estatales, UODDF, RCEO y Planteles adscritos a estos.
<b>COMPETENCIAS:</b>	Combinación integrada de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

*Versión actualizada al 18 de junio de 2016/Número de revisión 00*

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2817 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)

CONALEP:	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
CUOTA DE RECUPERACIÓN:	Monto que corresponde al pago que deberá realizar un usuario por la prestación de un servicio administrativo, de enseñanza de capacitación, tecnológico o de evaluación con fines de certificación de competencias.
DAF:	Dirección de Administración Financiera.
DAOCE	Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.
DCAJ:	Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos.
DIA:	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
DPP:	Dirección de Planeación y Programación.
DSTC:	Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación.
ESTÁNDAR DE COMPETENCIA:	Documento de referencia que establece las competencias que requiere una persona para desempeñar una función productiva específica.
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:	Identificación jerárquica de cada puesto y su función dentro del CAST. Esta estructura se define para establecer su operación, logro de metas y su crecimiento.
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD:	Documento que contiene el análisis de los elementos técnicos, financieros y operacionales, para decidir sobre la apertura de un CAST.
FONDO DE RECUPERACIÓN:	Porcentaje de la cuota de recuperación que permite la reposición de los gastos indirectos utilizados en la prestación de los servicios, como la

*Versión actualizada al 18 de junio de 2016/Número de revisión 00*

	depreciación del equipo e infraestructura utilizada, luz, agua, etc.
<b>INSTRUMENTO CONTRACTUAL:</b>	Acuerdo de voluntades que crea y transfiere derechos y obligaciones entre una unidad administrativa y un especialista externo.
<b>OBSOLESCENCIA:</b>	Es el desuso de máquinas, equipos y tecnologías, debido al desempeño de sus funciones con relación a las nuevas tecnologías.
<b>OFERTA DE SERVICIOS</b>	La composición de las áreas del conocimiento, temáticas y tipos de servicios respectivamente, que en materia de capacitación, evaluación de competencias y servicios tecnológicos, ofrecen los CAST, de acuerdo con su infraestructura y demanda regional.
<b>RCEO:</b>	Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.
<b>RE-EQUIPAMIENTO</b>	Renovación de equipo en talleres, unidades y laboratorios del CAST, en razón de su obsolescencia, necesidad de actualización e incremento en la prestación de los servicios.
<b>SA:</b>	Secretaría de Administración.
<b>SERVICIO DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN:</b>	Proceso de enseñanza-aprendizaje que propicia la adquisición y desarrollo de competencias requeridas para el desempeño de funciones productivas.
<b>SERVICIO DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN:</b>	Proceso mediante el cual se evalúa la competencia de una persona, con relación a una función individual referida en un Estándar de Competencia, Norma Técnica de Competencia Laboral, Norma de Institución Educativa y/o Norma de Empresa, nacionales o internacionales.

SERVICIO TECNOLÓGICO:	Proceso orientado a dar atención a requerimientos específicos del sector productivo, mediante la asistencia técnica y asesoría, encaminadas a incrementar su productividad y competitividad.
SISTEMA CONALEP:	Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.
SPDI:	Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.
SSI:	Secretaría de Servicios Institucionales.
UODDF:	Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal.
USUARIOS:	Persona física o moral que recibe servicios tecnológicos, de enseñanza de capacitación y de evaluación con fines de certificación de competencias.
VIDA ÚTIL:	Es la duración estimada que un bien tiene, de acuerdo con la función para la cual fue creado.

### **1.3. Alcance**

Los presentes lineamientos contemplan los requisitos generales para la apertura, así como el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los CAST del Sistema CONALEP.

### **1.4. Ámbito de aplicación**

Los presentes Lineamientos, son de aplicación obligatoria para las Unidades Administrativas del Sistema CONALEP que participen en la apertura, mantenimiento y operación de los CAST.

*Versión actualizada al 18 de junio de 2016/Número de revisión 00*

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2817 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)

## **Capítulo II.**

### **De los requerimientos para la apertura de un CAST**

**2.** La apertura de un CAST estará sujeta a las necesidades del sector productivo, así como a la demanda potencial de servicios, disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales, por parte de los CE, RCEO o UODDF solicitante y su gestión deberá realizarse ante la DSTC.

El (la) Titular del CE, RCEO o UODDF interesado, deberá preparar una propuesta técnica del proyecto para la apertura del Centro que considere:

**2.1. Estudio de factibilidad**, que contemple los siguientes aspectos:

- a) Marco referencial;
- b) Ubicación y área de influencia;
- c) Fecha propuesta de inicio de operaciones;
- d) Soporte documental que avale la propiedad y/o posesión del predio a utilizar;
- e) Acuerdo de autoridades estatales involucradas, así como del sector productivo a través de los CV;
- f) Aportaciones que hará el gobierno estatal y/o sector productivo local para construcción y equipamiento, anexando las cartas compromiso, instrumentos contractuales u otros documentos legales que garanticen dichas aportaciones;
- g) Análisis de mercado para determinar la demanda potencial de servicios que justifique la puesta en marcha del proyecto, su impacto social y asegure su viabilidad;
- h) Análisis técnico que muestre los servicios a proporcionar, los costos de inversión requeridos, la forma de operación, la proyección de ingresos y el retorno de la inversión en el menor tiempo posible y,
- i) Autorización mediante acuerdo de la Junta Directiva Estatal.

### **2.2. Espacio e Infraestructura**

**2.2.1.** El terreno disponible para la construcción del inmueble que albergará al CAST, deberá cubrir condiciones geográficas apropiadas: ubicación, extensión, uso de suelo, ambiente y clima, conforme a lo establecido en las normas NMX- R-003-SCFI- 2011 y NMX-R-021-SCFI-2013, así como condiciones de operatividad, seguridad, higiene y protección civil.

*Versión actualizada al 18 de junio de 2016/Número de revisión 00*

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2817 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)

2.2.2. En caso de tratarse de un inmueble ya existente, designado para albergar al Centro, éste deberá garantizar las condiciones mencionadas.

### **2.3. Presupuesto**

Se deberá contar con los recursos financieros necesarios para la operación y el programa de mantenimiento continuo (preventivo y correctivo) para la infraestructura y el equipo, conforme a lo proyectado en el estudio de factibilidad que se realice, mismos que garanticen la sustentabilidad del CAST en su entorno productivo.

2.3.1. El (la) Titular del CE, RCEO o UODDF interesado, deberá:

- a) Asignar un presupuesto anual que garantice la administración del CAST;
- b) Crear un fondo para la adquisición, mantenimiento y calibración del equipo e infraestructura del CAST, así como para la actualización o especialización del personal responsable de los talleres y laboratorios.

2.3.2. El (la) Titular del CE, RCEO o UODDF se asegurará de que el fondo de reinversión, se sustente con la aportación del 50% como mínimo de los recursos del fondo de recuperación, obtenido por la prestación de los servicios tecnológicos, de enseñanza de capacitación y de evaluación con fines de certificación de competencias, que proporcione el CAST.

### **2.4. Oferta de servicios**

El (La) Titular del CE, RCEO y UODDF interesado en la apertura del CAST:

- a) Definirá la oferta de servicios tecnológicos, de enseñanza de capacitación y de evaluación con fines de certificación de competencias que brindará el CAST;
- b) Establecerá los indicadores y estimará las metas de servicios tecnológicos, de enseñanza de capacitación y de evaluación con fines de certificación de competencias, que serán la base de la planeación en la operación de los servicios;
- c) Determinará coordinadamente con el (la) Titular del CAST y con los integrantes del CV, cuando el Centro inicie operaciones, los mecanismos de vinculación con el sector productivo, para identificar áreas de oportunidad en la diversificación y promoción de la oferta de servicios.

*Versión actualizada al 18 de junio de 2016/Número de revisión 00*

## **2.5. Equipamiento**

2.5.1. La propuesta de equipamiento por taller, laboratorio y/o unidad, así como áreas administrativas de apoyo a la operación, se realizará con base en el análisis de la demanda, a fin de identificar sus condiciones básicas.

2.5.2. El (La) Titular del CE, RCEO y UODDF, supervisará la custodia, uso y destino de los bienes muebles e inmuebles del (los) CAST a su cargo;

2.5.3. Conforme a la disponibilidad presupuestaria federal, el (la) Titular de la DIA planeará y apoyará el equipamiento de los CAST.

## **2.6. Estructura Organizacional**

2.6.1. El (La) Titular del CE, RCEO y UODDF autorizará la propuesta de estructura organizacional, la cual estará conformada por un director, un jefe de unidad por taller o laboratorio y personal administrativo.

2.6.2. El (la) director (a) del CAST será designado (a) por la Junta Directiva del CE a propuesta del Director Estatal. Para el caso de la UODDF y la RCEO, el (la) director (a) será designado (a) por la Junta Directiva del CONALEP a sugerencia del (la) Director (a) General.

### **2.6.2.1. Perfil del (la) Director (a) del CAST**

El (la) candidato (a) a ocupar el cargo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Título profesional de nivel licenciatura o en áreas tecnológicas;
- b. Experiencia mínima de 5 años en el sector productivo en el área industrial y tecnológica;
- c. Reconocido prestigio en el sector productivo demostrable mediante cartas de recomendación de organismos y entidades pertenecientes a tales sectores;
- d. Contar como mínimo con una certificación de competencia vigente con base en una Norma o Estándar de Competencia relacionada con las áreas de atención del CAST y,
- e. Disponibilidad de tiempo completo en el CAST.

### **2.6.3. Perfil del (de la) Jefe(a) de Unidad de CAST**

*Versión actualizada al 18 de junio de 2016/Número de revisión 00*

- a. Título profesional a nivel licenciatura o de técnico superior en las áreas específicas de prestación de los servicios;
- b. Experiencia comprobable mínima de 3 años en el sector productivo en el área industrial y tecnológica y,
- c. Contar con al menos una certificación de competencia vigente, con base en una Norma o Estándar relacionada con el área de atención para la que ha sido asignado(a).

## **2.7. Autorizaciones**

2.7.1. Las solicitudes de apertura de CAST se realizarán por conducto de los/las Directores(as) de CE, RCEO y UODDF, acompañadas de su dictamen de viabilidad.

2.7.2. El (la) Titular de la DSTC, con intermediación del Titular de la SSI, revisará que el proyecto de apertura cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y emitirá respuesta oficial respecto de la pertinencia del proyecto, en un plazo máximo de quince días hábiles.

2.7.3. De resultar favorable el dictamen de viabilidad de la propuesta, el (la) Titular de la Dirección General someterá a autorización por la H. Junta Directiva del CONALEP, la apertura del CAST para su autorización.

2.7.4. Una vez autorizado el proyecto, el (la) Titular de la Dirección General del CONALEP, en un plazo máximo de un mes, instruirá oficialmente a las áreas involucradas para formalizar la apertura del Centro.

## **2.8. Clave y Denominación Oficial**

La denominación oficial de un CAST se realizará de conformidad con lo establecido en el título cuarto de los *Lineamientos para la Modificación de la Oferta Educativa, Cambio de Denominación de Planteles y Asignación de Claves y Nombres a los CAST del Sistema CONALEP*.

## **Capítulo III**

### **Del Re- equipamiento, Actualización y Mantenimiento de los CAST**

#### **3.1. Del re-equipamiento y actualización para la prestación de los servicios**

3.1.1. El (la) Titular del CE, RCEO y UODDF a través del director (a) del CAST, es responsable de re-equipar y/o actualizar el equipo existente, atendiendo a la demanda del sector productivo de su entorno.

3.1.2. Los CAST a través del (la) Titular del CE, RCEO o UODDF, presentarán anualmente a la DIA, un Programa de re-equipamiento que incluya:

- a) Inventario del equipo de aulas, talleres, laboratorios y unidades, que contemple las condiciones operativas del mismo;
- b) Detección de necesidades de equipo para atender la demanda de servicios de acuerdo con su entorno productivo;
- c) Descripción de equipos requeridos señalando las posibilidades previstas para su adquisición;
- d) Relación de las áreas de atención y servicios que brindará mediante el equipo que solicita e,
- e) Informe de los bienes muebles dados de baja por obsolescencia o por haber cumplido su vida útil.

3.1.3. Para el re-equipamiento, el (la) Titular del CAST deberá presentar mediante oficio a el (la) Titular del CE, RCEO o UODDF, según corresponda, un reporte de las condiciones del equipo que se pretende adquirir o sustituir y justificar la necesidad.

3.1.4. Toda adquisición de equipo se realizará con base en las guías de equipamiento establecidas por la DIA y la justificación técnica basada en la demanda de los usuarios.

3.1.5. El (la) Titular del CAST, a través de los CE, RCEO o UODDF, promoverá alianzas estratégicas que le permitan gestionar recursos para adquirir bienes a efecto de atender la demanda de sus servicios.

3.1.6. El (La) Titular de la DIA integrará un programa de equipamiento que considere los requerimientos de los CAST basado en la demanda del sector productivo y determinará la viabilidad de su adquisición.

*Versión actualizada al 18 de junio de 2016/Número de revisión 00*

### **3.2. Del mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y equipo**

3.2.1. El (La) Titular del CAST a través del (la) Titular del CE, RCEO o UODDF, aplicará el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e infraestructura, considerando las especificaciones y condiciones establecidas por los fabricantes.

3.2.2. El (la) Titular del CAST a través del (la) Titular del CE, RCEO o UODDF, enviará su Programa Anual de Mantenimiento a la DIA, dentro del segundo semestre del ejercicio previo, que incluirá como mínimo lo siguiente:

3.2.2.1. Para los equipos:

- a) Bitácora de detección de fallas y alternativas de solución;
- b) Presupuesto establecido a través de un estudio que permita conocer el costo de la falla;
- c) Calendario anual de mantenimiento y calibración de equipos y auxiliares;
- d) Vida útil del equipo calculado en el proceso de depreciación, al momento de la integración de su Programa Anual de Mantenimiento y,
- e) Grado de obsolescencia.

3.2.2.2. Para la infraestructura:

Especificación de las condiciones del inmueble, así como los requerimientos de pintura, impermeabilización, acabados, vicios ocultos, etc. y, en su caso, remodelación de las instalaciones con base en las Normas Oficiales Mexicanas R-003-SCFI- 2011 y NMX-R-021-SCFI-2013.

3.2.3. Los (Las) Titulares de la DSTC y de la DIA darán seguimiento al Programa Anual de Mantenimiento de cada Centro a fin de asegurar las condiciones de operación para la conservación de los equipos e infraestructura.

### **3.3.- Adquisición y contratación de bienes y servicios**

3.3.1. El (La) Titular del CE, RCEO o UODDF y el (la) Titular del CAST:

- a) Cuando dispongan de recursos federales participarán en la adquisición de bienes y servicios para el Centro, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento;

*Versión actualizada al 18 de junio de 2016/Número de revisión 00*

b) Cuando se trate de recursos estatales atenderán a dicha legislación en la materia.

3.3.1.1. En cualquier caso de adquisición bienes y de contratación de servicios, el (la) Titular del CAST emitirá opinión técnica.

3.3.2. Cuando se adquiera equipo de nueva tecnología, en los costos se deberá incluir la capacitación del personal del CAST, así como la construcción o adaptación de instalaciones para la operación de éstos en las condiciones óptimas.

3.3.3. Las refacciones, accesorios y herramientas menores deberán ser adquiridos por el (la) Titular del CE o CAST con los recursos del fondo de reinversión o del fondo de recuperación existente, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la recuperación de la inversión, una vez que éstos entren en operación.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ÚNICA.- Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al siguiente día hábil posterior a su notificación por parte de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, por correo electrónico masivo, de que se encuentra en la Normateca de la página web del Portal CONALEP.

Metepec, Estado de México a 14 de junio de 2016.

**M. A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**

603-APO-PR-02- CC-F-3

**CONTROL DE CAMBIOS**

Acuerdo DG-06/DCAJ-05/SSI-04/2016, a través del cual se establecen los Lineamientos para la Apertura y Mantenimiento de Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).

TIPO DE EMISIÓN: NUEVO ( x ) MODIFICACIÓN ( ) NÚMERO DE REVISIÓN: ( 0 )

RAZONES DE LA EMISIÓN: Establecer las disposiciones generales que regulen la apertura de Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos, así como el mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento de talleres, unidades y laboratorios de los mismos.

No. DE DICTAMEN APROBADO POR EL GRUPO DE TRABAJO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

No. DE CÉDULA DE AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL COMERI: \_\_\_\_\_ FECHA DE EMISIÓN: \_\_\_\_\_

Dr. Pedro Eduardo Azuara Arechederra  
Secretario de Servicios Institucionales

Ing. José Rubén Pérez Herrera  
Director de Servicios Tecnológicos y de Capacitación

**HISTORIAL DE CAMBIOS**

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
00	Con fecha 14 de junio de 2016, se expidió el acuerdo DG-06/DCAJ-05/SSI-04/2016, a través del cual se establecen los Lineamientos para la Apertura y Mantenimiento de Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).	Nuevo. Se emitió con la finalidad de regular la apertura y el mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento de talleres, unidades y laboratorios de Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos.

*Versión actualizada al 18 de junio de 2016/Número de revisión 00*